MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN SANTA LUCÍA"

A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.-

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

En fecha 03 de Junio de 2016, en nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución por **Resolución I.M. N° 622/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 (Primer Párrafo) de la ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **Lic. Nancy Raquel Machado Báez, Directora de Administración y Finanzas y Sr. Mario Ulises Fernández Colmán, Secretario General, Sr. Alcides Silvino Araujo Valdez, Jefe de Gabinete, y Señor Cristian Severiano Morales Oviedo, Jefe del Departamento de Obras,** reunidos en la sala de coordinación de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. De Los Pioneros esq. Adela Speratti, a los efectos de la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria de **Contratación Directa N° 12/2016 "Construcción de Empedrado en Santa Lucía" – ID 313156.**----------

Para tal efecto, Memorandum mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite a este comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en: ----------

1. **Pliego de Bases y Condiciones;**
2. **Adenda N° 1 de fecha 25 de Mayo de 2.016.**
3. **Adenda N° 2 de fecha 26 de Mayo de 2.016.**
4. **Acta de Apertura;**
5. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
6. **Reporte del llamado de referencia,**
7. ***Ofertas de la Empresas: 1) "CONSTRUCTORA D.O.S." y 2) "ETMA Constructora";y,***
8. **Nota presentada por la Señora Daisy Ávalos Salinas, propietaria de la firma "ETMA Constructora".**

Acto seguido, se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas labrada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Rita, sin observación alguna, donde se han presentado en tiempo para dicho acto, los oferentes correspondientes a las siguientes empresas: ----------

1. **"CONSTRUCTORA D.O.S." con RUC N° 2966071-8, propiedad del Señor Patricio Díaz Benítez**
2. **"ETMA Constructora" con RUC N° 3823186-7, propiedad de la Señora Daisy Ávalos Salinas.**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003 "... El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..." ; y el Art. 28 "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo". ----------

Luego, siguiendo los métodos de evaluación y criterios establecidos en los artículos 60 y 61 de Decreto N° 21909/03 Que Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, en concordancia con lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21909/03, sobre la determinación si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos requeridos, cual consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho articulo, como sigue:----------

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN SANTA LUCÍA"

1. La garantia de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Que, el Art. 63 del mismo Decreto, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantia de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, este Comité de Evaluación primeramente procede a la verificación de los DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL que componen las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a este requisito, conforme a lo requerido en la Carta de Invitación, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003 y demás concordantes; como se detalla a continuación:----------

	DOCUMENTOS DE CARACTER SUSTANCIAL QUE COMPONEN LAS OFERTAS	Emp. CONSTRUCTORA D.O.S		Emp. ETMA Constructora	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Formulario de Oferta *	Si		Si	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Si		Si	
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Si		Si	
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Si		Si	
5	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	N/A	N/A	N/A
6	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)*	N/A	N/A	N/A	N/A
7	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);*	N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo al análisis realizado al cuadro precedente, se constata que todas las firmas han cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, conforme a la nota recepcionada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en fecha 02 de Junio de 2016, a las 12:50 (doce horas y cincuenta minutos), misma fecha del acto de apertura de ofertas, la Señora **Daisy Ávalos Salinas,** propietaria de la firma unipersonal **"ETMA Constructora",** con **RUC Nº 3823186-7,** ha manifestado textualmente cuanto sigue: *"Lic. **DAISY AVALOS SALINAS, en mi carácter de propietaria de la firma unipersonal ETMA CONSTRUCTORA con Ruc 3823186-7, me presento ante su persona a fin de comunicar lo cuanto sigue:. Que, escrito mediante, vengo a comunicar mi imposibilidad de continuar en el proceso del llamado "Construcción de empedrado en Santa Lucia", en razón de encontrarme comprendida con un funcionario de este Municipio conforme dispone el art. 40 inc. a) de la Ley 2.051/03. Por este motivo, pido se sirva tenerme por desistida de la propuesta con la correspondiente exoneración del cumplimiento de mantenimiento de garantía de oferta en razón a que no ha ocurrido ningún daño o perjuicio al Municipio, debiendo por tanto ser acogida favorablemente mi petición. Sin otro particular, me despido atentamente".*** .--------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN SANTA LUCÍA"

Que, conforme a la nota presentada por la señora **Daisy Ávalos Salinas,** propietaria de la firma **"ETMA Constructora",** por la cual admite la situación de parentesco con un funcionario de esta Municipalidad y luego de averiguaciones hechas por estos evaluadores hemos constatado la relación de unión de hecho público, estable y duradera con el señor Juan Carlos Montiel Brand, con tiene una hija. El citado, es funcionario de esta institución municipal hace más de 13 años y se halla prestando servicios en el Departamento de Obras. Cabe destacar que en dicho Departamento son realizados todos los proyectos a ser ejecutados por la municipalidad, como los planos, planillas de cómputo métrico y presupuestos de las obras. Es decir, donde son elaborados los costos estimativos de las obras a ser licitadas por la Unidad Operativa de Contrataciones, por lo que este Comité Evaluador considera oportuno remitirse a la normativas de la **LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** que regula el caso, en su **Art. 40 PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR**, estipula de la siguiente manera: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: inciso a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses; ..."*.----------

Que, la sola presentación del podido desistimiento hecho por la señora **Daisy Ávalos Salinas,** propietaria de la firma **"ETMA Constructora",** ya Constituye Hecho Determinante Para Su Descalificación sumado a la causal por ella invocada particular se la descalifica.----------

Conforme a la situación de hecho y normativa más arriba citada precedentemente, la condición dada constituye óbice suficiente para invalidar la oferta de la firma **"ETMA Constructora"** con **RUC N° 3823186-7**, propiedad de la Señora **Daisy Ávalos Salinas,** por lo que deviene indefectiblemente su **RECHAZO** de conformidad a lo prescripto en el **Art. 58** del **DECRETO N° 21909 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** último párrafo: ***"... Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la convocante.."***.----------

Por consiguiente, descalificada la empresa "**ETMA Constructora",** este Comité de Evaluación, de igual manera, se verifica el criterio de capacidad legal del oferente **"CONSTRUCTORA D.O.S."** con **RUC N° 2966071-8**, propiedad del **Señor Patricio Díaz Benítez**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que el **Señor Patricio Díaz Benítez** ejerce la profesión de docente en la función pública. ----------

En estas condiciones, este Comité se remite a lo establecido en la Ley 1.626 De la Función Pública, que en su Artículo 61 estipula: *"Ningún funcionario público podrá percibir dos o más remuneraciones de organismos o entidades del Estado. El que desempeñe interinamente más de un cargo tendrá derecho a percibir el sueldo mayor"*. No obstante, el mismo cuerpo legal establece una salvedad en el artículo siguiente, que dicta: Artículo 62 " ***Exceptúase de la disposición del artículo anterior a la docencia de tiempo parcial. Ella será compatible con cualquier otro cargo, toda vez que sea fuera del horario de trabajo y no entorpezca el cumplimiento de las funciones respectivas***".----------

En virtud a la citada normativa, este comité Evaluador considera pertinente solicitar al **Señor Patricio Díaz Benítez,** propietario de la firma **"CONSTRUCTORA D.O.S."** con **RUC N° 2966071-8**, que conteste en el plazo de 48 hs (cuarenta y ocho horas) el horario y días de trabajo por semana que cumple desempañándose como docente, por lo cual se decide: .----------

a) Remitir dicha solicitud al **Señor Patricio Díaz Benítez**, propietario de la firma **"CONSTRUCTORA D.O.S."** con **RUC N° 2966071-8,** a los efectos que ofrezca su contestación referente a sus actividades laborales como docente.----------

b) Hacer un cuarto intermedio hasta la contestación.----------

En fecha 08 de Junio de 2016, el comité de Evaluación se reúne para analizar la contestación solicitada, que cuya respuesta el **Señor Patricio Díaz Benítez**, propietario de la empresa **"CONSTRUCTORA D.O.S."** con **RUC N° 2966071-8,** ha evacuado en tiempo y forma, en los siguientes términos: .----------

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN SANTA LUCÍA"

"Yo, Patricio Díaz Benítez, propietario de la empresa "CONSTRUCTORA D.O.S." con RUC Nº 2966071-8, me dirijo muy respetuosamente a los señores miembros del Comité Evaluador a fin de contestar la nota de fecha 06 de junio de 2016 por la cual han consultado el horario y días de trabajo por semana que cumplo ejerciendo la profesión de docente, por lo que les informo que los días de lunes a viernes, imparto la educación en el primer ciclo del turno mañana , como así también enseño los días Martes y Miércoles en el turno tarde al tercer ciclo. Asimismo, quiero destacar a los señores evaluadores que la función de educador no representará ningún obstáculo para el cumplimiento del contrato correspondiente a la licitación de Contratación Directa Nº 12/2016 Construcción de empedrado en Santa Lucía, por razón de que cuento con el personal que se desempeña como encargado de la obra con los conocimientos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos del Proyecto y con las Especificaciones Técnicas de Construcción , con la Planificación estipulada para la ejecución y, en general, con las condiciones a ser acordadas legalmente con la Contratante de la obra en cuestión. En cuanto a la prestación de servicios específicos, referente a la construcción del empedrado en sí, serán realizados por el plantel de personales (obreros) pertenecientes a la empresa de mi propiedad. Por todo lo expuesto, reitero que mi condición de docente no me impide celebrar contratos de construcción, habido cuenta que cuento con el plantel de personales necesarios para la ejecución y dispongo de tiempo suficiente por las tardes (lunes, jueves, viernes) y sábados para la verificación del personal de la obra y el evolucionar de la misma…".----------

En tales condiciones, este comité se remite nuevamente a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece en el 5º Párrafo : "…**Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos de SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso…".**----------

Analizada la contestación del **Señor Patricio Diaz Benitez**, propietario de la firma **"CONSTRUCTORA D.O.S."** con **RUC Nº 2966071-8** , este comité constata que dicha situación no impedirá la ejecución del contrato para la "Construcción de Empedrado en Santa Lucía", porque justifica plenamente a entera satisfacción del Comité Evaluador y atendiendo a que efectivamente la obra será ejecutada por los personales (obreros) de la citada firma y habiendo un encargado de la obra con los conocimientos necesarios para vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, con el acompañamiento del propietario de empresa en sus horas disponibles y basado a lo estipulado (claramente) en la Ley 1.626 De la Función Pública , **Artículo 62** " ***Exceptúase de la disposición del artículo anterior a la docencia de tiempo parcial. Ella será compatible con cualquier otro cargo, toda vez que sea fuera del horario de trabajo y no entorpezca el cumplimiento de las funciones respectivas***", este comité considera que corresponde proseguir con la evaluación.----------

Acto seguido, se prosigue el análisis cuidadosamente respecto al cumplimiento de los documentos formales que componen la oferta de la firma **"CONSTRUCTORA D.O.S."** con **RUC Nº 2966071-8, propiedad del Señor Patricio Díaz Benitez,** visualizándose que los mismos se ajustan a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, según planilla:----------

DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO FORMAL	Empresa CONSTRUCTORA D.O.S	
	Cumple	No Cumple
Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Si	
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Si	
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Si	
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Si	
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Si	
Copia del Certificado de Cumplimiento Tributario	Si	
Copia/s de contrato/s ejecutado/s y/o recepciones finales en la construcción de obra/s tipo empedrado, ejecutado/s desde el periodo 2012 en adelante sea/n esta/s con ente/s pública/s y/o empresa/s privada/s.	Si	
Adendas y/o Aclaraciones	Si	
Constancia de visita a la zona de obra o en su defecto Declaración Jurada de conocer el sitio de los trabajos	Si	

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN SANTA LUCÍA"

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados en la planilla que antecede, se procede a evaluar la oferta económica del oferente habilitado **"CONSTRUCTORA D.O.S."** con **RUC Nº 2966071-8, propiedad del Señor Patricio Díaz Benítez**, habiendo arrojado el siguiente resultado: -

Item	Código de Catálogo	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	72131701-002	**Trabajos Preliminares**				
2		Cartel de Obra: 2,00 x 1,50 [m]	gl	1,00	1.200.000	1.200.000
3		Replanteo: Levantamiento plani-altimétrico y Marcación	m2	2.400,00	2.000	4.800.000
4		Preparación de Suelo con Motoniveladora	m2	2.400,00	2.000	4.800.000
5		**Pavimento Tipo Empedrado con colchón de tierra colorada**				-
6		Colchón: Tierra Colorada	m3	480,00	2.000	960.000
7		Piedra Bruta Basáltica (0,20 m³/m²)	m2	2.400,00	29.000	69.600.000
8		Enripiado: Triturada Tipo VI: (0,02 tn/m²)	m2	2.400,00	2.400	5.760.000
9		**Cordón de Ho.**				-
10		Cordón prefabricado de Ho. 12x 30 [cm] c/ proteccion lateral	ml	608,00	28.000	17.024.000
11		**Compactación**				-
12		Compactación preliminar	m2	2.400,00	2.500	6.000.000
13		Compactación Final	m2	2.400,00	2.500	6.000.000
14		**Limpieza**				-
15		Limpieza final de obra	gl	1,00	1.500.000	1.500.000
TOTAL GUARANÍES						**117.644.000**

Total Gs. 117. 644.000 (Guaraníes Ciento diez y siete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil) IVA incluido.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Lista de Precios presentado por la firma **"CONSTRUCTORA D.O.S."**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y acorde al costo estimativo del Llamado en referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Este Comité ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica y legal, como así también ha demostrado experiencia suficiente para el servicio requerido y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los articulos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal , al art. 62 de la Ley 1.626 De la Función Pública** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece:----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN SANTA LUCÍA"

"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", RECOMIENDA a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN SANTA LUCIA"** a la Empresa **"CONSTRUCTORA D.O.S."** con **RUC N° 2966071-8, propiedad del Señor Patricio Díaz Benítez,** por la suma total de **Gs. 117.644.000 (GUARANÍES CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en Pliego de Bases y Condiciones .----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha *08 de Junio de 2016*.----------

ES NUESTRO INFORME.-

MARIO U. FERNÁNDEZ C.
Secretario General

LIC. NANCY R. MACHADO B.
Directora de Administración y Finanzas

ALCIDES S. ARAUJO VALDEZ
Jefe de Gabinete

CRISTIAN MORALES
Jefe del Departamento de Obras

SANTA RITA, 02 de junio de 2016.-

Ing. CESAR TORRES ARGUELLO
Intendente Municipal
PRESENTE:

Lic. DAISY AVALOS SALINAS, en mi carácter de propietaria de la firma unipersonal **ETMA CONSTRUCTORA con Ruc 3823186-7**, me presento ante su persona a fin de comunicar lo cuanto sigue:

Que, escrito mediante, vengo a comunicar mi imposibilidad de continuar en el proceso del llamado "Construcción de empedrado en Santa Lucia", en razón de encontrarme comprendida con un funcionario de este Municipio conforme dispone el art. 40 inc. a) de la Ley 2.051/03.-

Por este motivo, pido se sirva tenerme por desistida de la propuesta con la correspondiente exoneración del cumplimiento de mantenimiento de garantía de oferta en razón a que no ha ocurrido ningún daño o perjuicio al Municipio, debiendo por tanto ser acogida favorablemente mi petición.-

Sin otro particular, me despido atentamente.-

ETMA Constructora
Daisy Avalos Salinas
RUC 3823186-7 - Sta. Rita Py.

Municipalidad de Santa Rita
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)
Fecha: 02/06/16 Recibido por: Zuni Daniela Aguero
Hora: 13:50' Firma:

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Informe de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN SANTA LUCÍA"

A: SEÑOR PATRICIO DÍAZ BENÍTEZ.-
CONSTRUCTORA D.O.S.-

DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

FECHA: 06 DE JUNIO DE 2.016.-

La Coordinadora del Comité de Evaluación conformado por la máxima autoridad de la institución municipal según Resolución I.M. Nº 622/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016, se dirige a usted a los efectos de solicitar que **conteste en el plazo de 48 hs (cuarenta y ocho horas) el horario y días de trabajo por semana que cumple desempañándose como docente** a fin de su posterior análisis por los señores miembros del Comité Evaluador.

Dicha solicitud obedece a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece en el 5° Párrafo : "*...Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos de SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso...*", como así también la Ley 1.626 De la Función Pùblica , Artículo 62 " *Exceptùase de la disposición del artículo anterior a la docencia de tiempo parcial. Ella será compatible con cualquier otro cargo, toda vez que sea fuera del horario de trabajo y no entorpezca el cumplimiento de las funciones respectivas*".--------

Atentamente;

D. O. S.
CONSTRUCTORA
Cel: (0983) 611 603
Recibí
06-06-16

LIC. NANCY R. MACHADO B.
Directora de Administración y Finanzas

Constructora D.O.S.

De: Patricio Díaz Benitez
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
TRANS. DE CARGA POR CARRETERA.
Cel.: (0983) 611.603 – Santa Rita – Alto Paraná - Paraguay

Santa Rita, 07 de Junio de 2016

Señores:

COMITÉ DE EVALUACION

Yo, **Patricio Diaz Benitez,** propietario de la empresa **"CONSTRUCTORA D.O.S." con RUC N° 2966071-8,** me dirijo muy respetuosamente a los señores miembros del Comité Evaluador a fin de contestar la nota de fecha 06 de junio de 2016 por la cual han consultado el horario y días de trabajo por semana que cumplo ejerciendo la profesión de docente, por lo que les informo que los días de lunes a viernes, imparto la educación en el primer ciclo del turno mañana , como así también enseño los días Martes y Miércoles en el turno tarde al tercer ciclo.

Asimismo, quiero destacar a los señores evaluadores que la función de educador no representará ningún obstáculo para el cumplimiento del contrato correspondiente a la licitación de Contratación Directa N° 12/2016 Construcción de empedrado en Santa Lucía, por razón de que cuento con el personal que se desempeña como encargado de la obra con los conocimientos necesarios para velar por la adecuada ejecución de la obra en concordancia con los Planos del Proyecto y con las Especificaciones Técnicas de Construcción , con la Planificación estipulada para la ejecución y, en general, con las condiciones a ser acordadas legalmente con la Contratante de la obra en cuestión. En cuanto a la prestación de servicios específicos, referente a la construcción del empedrado en sí, serán realizados por el plantel de personales (obreros) pertenecientes a la empresa de mi propiedad. Por todo lo expuesto, reitero que mi condición de docente no me impide celebrar contratos de construcción, habido cuenta que cuento con el plantel de personales necesarios para la ejecución y dispongo de tiempo suficiente por las tardes (lunes, jueves, viernes) y sábados para la verificación del personal de la obra y el evolucionar de la misma.

Esperando una respuesta favorable a la contestación ofrecida, les saluda atentamente;

Municipalidad de Santa Rita
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)
Fecha: 07/06/16 Recibido por: Juan A. Otero
Hora: 09:05 Firma:

D. O. S.
CONSTRUCTORA
Cel.: (0983) 611 603

Patricio Díaz Benitez,
C. I. N° 2.966.071